



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/852 y 184/853

12/07/2019

2771 y 2772

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas se informa que, recientemente, en la Circular 7/2019 de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal, se hace referencia a la Recomendación nº 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), que define el antisemitismo como “el prejuicio, odio o discriminación contra los judíos como grupo étnico o religioso”.

Por otra parte, desde el año 2013 el Ministerio del Interior elabora anualmente un informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los Delitos de Odio en España, el cual se publica y difunde mediante la web del Ministerio del Interior. Estos informes proporcionan datos estadísticos e información acerca del montante de hechos conocidos sobre delitos de odio que se registran en nuestro territorio a través de los datos registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC).

No obstante, a los efectos de contabilización estadística, en el ámbito del Sistema Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, en la actualidad se recogen aquellos incidentes en los que el motivo discriminatorio se basa en la creencia o práctica religiosa, no desglosándose de manera específica los basados en “islamofobia”, pero si aquellos actos de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo contra los judíos.

Con base en la información publicada en dichos informes, en el siguiente cuadro se facilita la información disponible sobre la evolución de los hechos conocidos sobre delitos cometidos cuando el motivo discriminatorio es el antisemitismo:



Hechos conocidos por causa de delitos de odio por provincias

Provincia	ANTISEMITISMO				
	2017	2016	2015	2014	2013
Araba/Álava	0	0	1	0	0
Almería	0	1	0	0	0
Barcelona	3	4	3	2	1
Burgos	0	0	1	0	0
Girona	0	0	0	1	1
Granada	0	0	0	1	0
Huelva	0	0	0	1	0
Lleida	0	1	0	2	0
Madrid	1	0	0	4	0
Navarra	0	0	2	0	0
Asturias	1	1	0	0	0
Palmas (Las)	0	0	0	1	0
Pontevedra	0	0	0	1	0
Sevilla	0	0	0	1	0
Toledo	0	0	0	1	0
Valencia/València	0	0	0	3	0
Valladolid	0	0	0	1	0
Bizkaia	0	0	2	3	0
Melilla	1	0	0	2	0
TOTAL	6	7	9	24	2

Los datos ofrecidos en el cuadro incluyen el total de las denuncias producidas.

Con respecto a las medidas adoptadas, señalar que por el Ministerio del Interior se ha aprobado (Instrucción 1/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad) un Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio, que tiene como finalidad reducir la incidencia en nuestra sociedad de este tipo de delitos.

El Plan tiene cuatro ejes principales o líneas de acción que tienen como objetivo reducir la incidencia de este tipo de delitos en nuestra sociedad, persigue la consecución de 13 objetivos, mediante la implementación de un total de 47 medidas. Entre dichos objetivos se incluye “Contrarrestar el discurso de odio en redes sociales” (objetivo 5) y “Fomentar la investigación de los “delitos de odio” por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, concretamente sobre el discurso de odio en red” (objetivo 10).

Por último, por si fuera de interés, diversa información sobre delitos de odio puede ser consultada en el siguiente enlace de la página web del Ministerio del Interior: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio>

Madrid, 05 de septiembre de 2019

